



ADENDA No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-013-2019
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

OBJETO:

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE "APROPIACIÓN DE TIC ACCESIBLES", A TRAVÉS DEL CUAL SE PRETENDE GENERAR EL CONOCIMIENTO Y LAS HABILIDADES NECESARIAS EN EL USO Y APROPIACIÓN DE TIC ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL E INTELLECTUAL, CON EL FIN DE QUE LA TECNOLOGÍA FAVOREZCA SU INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DIARIAS, LABORALES, EDUCATIVAS Y/O SOCIALES

En Bogotá D.C., el 16 de septiembre de 2019, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL** Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución 539 del diecinueve (19) de marzo de 2019, modificada por la Resolución No. 1863 del veintinueve (29) de julio de 2019, y en especial en las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las respuestas dadas a las observaciones técnicas presentadas al pliego de condiciones definitivo, que están debidamente soportadas y publicadas en la plataforma del SECOP II, se expide la presente Adenda No. 1, dentro del proceso de licitación pública No. FTIC-LP-013-2019, en los siguientes términos:

1. Se modifica la viñeta quinta del numeral "**5.3 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE**" del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

" 5.3 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El proponente como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar la siguiente experiencia.

*El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando mínimo tres (3) y hasta cinco (5) contratos que reúnan las siguientes condiciones:*

- *Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase en por lo menos dos de los Códigos señalados a continuación:*

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Códigos
Servicios (F)	Servicios educativos y de formación (86)	Servicios educacionales (14)	Tecnología educacional (17)	86141700
	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos (80)	Servicios de Asesoría de Gestión (10)	Gerencia de Proyectos (16)	80101600
	Servicios políticos y de asuntos cívicos (93)	Servicios comunitarios y sociales (14)	Desarrollo y servicios sociales (15)	93141500
	Servicios educativos y de formación (86)	Servicios educativos especializados (13)	Escuelas para personas discapacitadas (19)	86131900
	Servicios educativos y de formación (86)	Servicios educacionales (14)	Servicios de guía educativa (15)	86141500

- *Que hayan sido suscritos, ejecutados y terminados al momento del cierre del proceso.*
- *Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados, expresados en SMML, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.*



- Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan como objeto y/o obligaciones actividades relacionadas con la inclusión social y/o educativa.
- **Que por lo menos tres (3) de los contratos aportados tengan como objeto y/o obligaciones actividades relacionadas con la inclusión social en TIC para personas con discapacidad y/o educación en TIC de personas con discapacidad y/o procesos de formación en TIC de personas con Discapacidad, todas estas en temas relacionados con Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC".**
- Que los contratos acreditados como experiencia sumen como mínimo 1.000 personas con discapacidad.
- Que por lo menos uno (1) de los contratos acreditados cuente con una duración o plazo de ejecución de mínimo tres (3) meses.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- Si el proponente acredita más de cinco (5) contratos, solo se tendrán en cuenta los cinco de mayor valor.
- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, ésta se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato. Frente a las personas capacitadas se tendrá en cuenta la totalidad enunciada y descrita dentro del contrato ejecutado siempre y cuando estén enunciadas.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia requerida conforme a lo señala el pliego de condiciones.
- Los contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia o actas de liquidación que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Cada certificación de experiencia o acta de liquidación deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.
- Fecha de terminación y/o de liquidación del contrato.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto, el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros ítems al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros ítems, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- Número de personas en situación de discapacidad capacitadas.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia **NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES** del proponente.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente documento.

Se evaluará como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este documento y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **Anexo No. 7** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

2. Se adiciona en el anexo técnico las consideraciones frente a la formación académica y las consideraciones frente a la experiencia las cuales quedarán así:

Consideraciones frente a la formación académica:

- Todos los programas profesionales, incluidos los de posgrados, que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
- Para definir si un determinado título académico se adecúa al requerimiento académico establecido en el pliego de condiciones, se verificará que el núcleo básico de conocimiento, del título acreditado por el profesional propuesto corresponda al mismo núcleo básico de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES en su página <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnie/programa>.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992, la Resolución 5547 de 2005, la Resolución 20797 de 2017 o aquellas que las modifiquen o adicionen o de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación Nivel CINE 6 (pregrado), 7 (especialización o maestría). En este caso, deberá tener en cuenta adicionalmente las siguientes recomendaciones:
 - Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.



- Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.
- Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo, sin perjuicio de las verificaciones que para el efecto realice la Entidad.
- En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o títulos de posgrado (especializaciones o maestrías).
- La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.

Consideraciones frente a la experiencia:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del candidato que acredita la experiencia.
- Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s)
- Actividades y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s).
- Objeto del contrato que permita verificar de manera explícita la experiencia requerida.
- Período de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). En caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y calificar la experiencia, se procederá así:
- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita la verificación de estos datos, el adjudicatario deberá anexar copia del contrato o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

El equipo base de trabajo propuesto y vinculado deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior cuando se requieran efectuar cambios a algún miembro del equipo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tomada en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- Para que sean consideradas válidas, las certificaciones deben acreditar la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades o funciones realizadas por el profesional propuesto.
- Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que un (1) año corresponde a 360 días y un (1) mes a 30 días.



- De conformidad a lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para las profesiones de Ingeniero, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Circular Única Externa expedida por CCE, es decir, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo tiempo por la misma persona.
- Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o el integrante del proponente plural (según corresponda) y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto.
- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extrajudicio, no serán tenidas en cuenta.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información determinará, de conformidad con el pliego de condiciones, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño y por lo tanto podrá solicitar las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.

El anexo técnico con las modificaciones hace parte integral del presente documento.

3. Se modifica el numeral 2.1 CRONOGRAMA del pliego de condiciones, el cual quedará así en cuanto a las actividades que aún no se han realizado:

“12. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos	14 de agosto de 2019	SECOP II
Publicación proyecto de pliego de Condiciones	14 de agosto de 2019	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 29 de agosto de 2019	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	5 de septiembre de 2019	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	5 de septiembre de 2019	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	5 de septiembre de 2019	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	9 de septiembre de 2019 Hora: 8:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	10 de septiembre de 2019	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	16 de septiembre de 2019	SECOP II
Expedición de Adendas	16 de septiembre de 2019	SECOP II
Presentación de Ofertas	20 de septiembre de 2019 10:00 AM	SECOP II
Periodo de Evaluación de Ofertas	Del 20 de septiembre al 25 de septiembre de 2019	SECOP II



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26 de septiembre de 2019	SECOP II
<u>Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas</u>	<u>Hasta el 3 de octubre de 2019</u>	<u>SECOP II</u>
Audiencia de Adjudicación	8 de octubre de 2019 Hora 8:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Firma del contrato	10 de octubre de 2019	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	11 de octubre de 2019	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.

Los demás términos y condiciones que no se modifican a través de la presente Adenda, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días de septiembre de 2019.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Revisó y Aprobó:
Revisó:
Proyectó:

Jenny Carolina Velandía Martínez – Coordinadora del Grupo de Contratación
Ana Margarita Trigos Reyes - Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratación
Yuly Andrea Leon Bustos / Abogado Grupo Interno de Trabajo de Contratación